



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "ITAIT", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL **LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO**, ASISTIDO POR LA LICENCIADA SUHEIDY SÁNCHEZ LARA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL **DOCTOR XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD VICTORIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JOSE LUIS LICEAGA DE LEÓN Y POR EL SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. LUIS TORRE ALIYÁN Y A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DEL "ITAIT":

**1.1.** Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado número LIX-958 de fecha de 29 de Junio del 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.

**1.2.** Que mediante Decreto No. LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y



Acceso a la Información de Tamaulipas; de igual forma el mismo día fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-948, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**1.3.** Que el artículo 25 de dicha ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, difundir, promover y proteger, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a las disposiciones de las leyes que regulan la materia, desarrollando para ello acciones y directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión.

**1.4.** Que dentro de las políticas del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, por sus siglas PROTAI, así como del Plan Nacional de Protección de Datos Personales, están, el desarrollar actividades coordinadas para la difusión, promoción y aprovechamiento del derecho de acceso a la información por parte de la población y la academia y crear una Red Nacional de Socialización de dicho derecho mediante la integración de redes locales con la formación de "Personas Facilitadoras del DAI".

**1.5.** Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

**1.6.** Que el licenciado Humberto Rangel Vallejo acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo de Pleno **ap06/2020**, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto.

**1.7.** Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

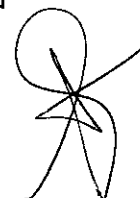
**1.8.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

## **2. DEL "MUNICIPIO":**

**2.1.** Que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios, destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**2.2.** Que el C. **XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI**, ocupa el cargo de Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, lo cual acredita con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Victoria, Tamaulipas, dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 4 de julio de 2018 por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es considerado como Representante Legal del Ayuntamiento y el órgano ejecutor de los acuerdos y disposiciones que dicten aquellos en ejercicio de sus funciones.

**2.2** Que el C. JOSE LUIS LICEAGA DE LEÓN, es el Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, y acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1º de octubre de 2018, emitido por el Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, y cuenta con facultades para asistir al Presidente Municipal en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.





**2.3** Que el C. LUIS TORRE ALIYÁN, ocupa el cargo de Segundo Síndico del Municipio de Victoria, Tamaulipas, acreditando su personalidad con la Copia Certificada del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 1 de octubre de 2018 y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido en los artículos 60 y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**2.4.** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la calle Francisco I. Madero 102, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**2.5.** Que para los efectos fiscales a que haya lugar su Registro Federal de Contribuyentes es MVT730101-7R2.

### **3. AMBAS PARTES:**

**3.1.** Es voluntad del "ITAIT" y el "MUNICIPIO", a quienes de manera conjunta se les podrá referir en lo sucesivo como "LAS PARTES", conjuntar esfuerzos y acciones, así como suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

**3.2.** Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS


### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto, la gestión documental y la administración de archivos en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, el **"ITAIT"** y el **"MUNICIPIO"**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

- a)** Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializada tales como conferencias, seminarios, simposios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "LAS PARTES" y al público que ambas determinen;
- b)** Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos;
- c)** Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del "ITAIT" en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales.
- d)** Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;
- e)** Compartir y utilizar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;





- f) Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;
- g) Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;
- h) Formar "Personas Facilitadoras del Derecho de Acceso a la Información" para promoverlo.
- i) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES";
- j) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración, y
- k) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para el cumplimiento de ésta cláusula el "MUNICIPIO", deberá someter oportunamente a consideración del cabildo, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de dicho sujeto obligado y de acuerdo a la disposición presupuestaria.



#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento y debida ejecución del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, el "ITAIT" designa como responsable al área de la Secretaría Ejecutiva y por su parte el "MUNICIPIO" designa como responsable al área de la Unidad de Transparencia.

Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



## **NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

## **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

## **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en Victoria, Tamaulipas a los 15 días de julio, del año dos mil veinte.

**POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE  
TAMAULIPAS**



---

**HUMBERTO RANGEL VALLEJO  
COMISIONADO PRESIDENTE**



---

**ROSALBA IVETH ROBINSON TERÁN  
COMISIONADA**



---

**DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA  
COMISIONADA**



---

**SUHEYDY SÁNCHEZ LARA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**POR EL "MUNICIPIO"**



---

**XICOTÉNCATL GONZÁLEZ URESTI  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



---

**LIC. JOSÉ LUIS LICEAGA DE LEÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

---

**SÍNDICO SEGUNDO**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA, EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL 15 DE JULIO DE 2020.